

Lanco, 20 de Octubre de 2016.-

VISTOS:

La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones.

E Decreto Exento N° 7.269 del 03 de Noviembre de 2011 que deroga la anterior Ordenanza de Derechos Municipales contenida en el Decreto Exento N° 4.489 del 24 de Septiembre del 2007, y que Aprueba las Modificaciones de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones.

La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal en lo que concierna al Capítulo XIV Derechos Municipales y establecer los derechos municipales que regirán relativos al cementerio.

Las facultades que me confiere el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1-19.704 del 2001, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en los artículos 5, letra d); 12 y 65 letra k) de la Ley citada; y en los artículos 41,42,43 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y,

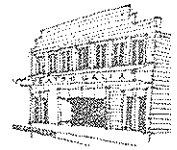
CONSIDERANDO:

Que la necesidad del servicio exige contar con una Ordenanza local que regule la aplicación de los nuevos derechos insertos en la Ordenanza Municipal Capítulo XIV Derechos Municipales y establecer los derechos municipales o permisos por los cuales están facultadas las Municipalidades para cobrar y que regirán relativos al cementerio servicios, concesiones.

El acuerdo N° 230-16 tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34, celebrada con fecha jueves 27 de Octubre del 2016.

DECRETO EXENTO N° 5063/2016.

Apruébese las siguientes Modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones, en lo relativo al **CAPÍTULO XIV, DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO, ARTÍCULO 36**, las que regirán a contar del 1 de Enero de 2017 para la comuna de Lanco.



CAPITULO XIV

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO

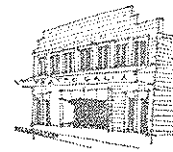
ACTUAL ARTÍCULO :

ARTÍCULO 36: Derechos y Servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal:

- 1.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para una sepultura perpetua en tierra para adultos de 2.20 metros de largo por 1 metro de ancho.....**2 UTM.-**
- 2.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para sepultura familiar con un máximo de dos personas adultas de 2.20 mts de largo por 2 metros de ancho.....**4 UTM.-**
- 3.- Venta de Nicho, en el cementerio Municipal de Lanco **50% UTM.-**
- 4.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para una sepultura perpetua hasta 06 años de edad.....**50% UTM.-**
- 5.- Derechos de Sepultación, en el Cementerio Municipal de Lanco.....**30% UTM.-**
- 6.- Derechos de exhumación.....**40% UTM.-**
- 7.- Derecho por arriendo de terreno individual por un periodo máximo de 5 años no renovable, vencido el plazo sus restos será depositado en la fosa común del Cementerio Municipal.....**1,5 UTM.-**
- 8.- Derecho de construcción, Tumba de hormigón o similares individual.....**50% UTM.-**
- 9.- Derechos de construcción, Tumba de Hormigón o similares familiares adultos.....**75% UTM.-**
- 10.- Derechos de construcción, Tumba de hormigón y similares, menores de 06 años de edad.....**30% UTM.-**

Según Decreto Exento N° 7.158 del 31 de Diciembre del 2002, quedarán exentos de los derechos Municipales de compra de terreno y sepultación en los Cementerios de la comuna de Lanco, las personas que fallezcan y se desconozca su identidad, origen y familiares, además de aquellas que sean de escasos recursos económicos e indigentes previo informe del Departamento Social y V° B° del Sr. Alcalde de la comuna.

Estas personas serán sepultadas en el sector del Cementerio que la Municipalidad haya habilitado especialmente para estos casos, cuyos restos podrán ser exhumados y depositados en una fosa común, cumplido un plazo de 5 años desde su sepultación.



Modifíquese según la siguiente propuesta:

CAPITULO XIV

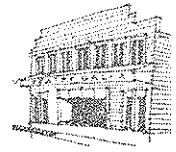
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO

NUEVO ARTÍCULO

ARTÍCULO 36: Derechos y Servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal:

- 1.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para una sepultura perpetua en tierra para adultos de 2.20 metro de largo por 1,20 metros de ancho..... **5 UTM.-**
- 2.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para una sepultura familiar de 2.20 metro de largo por 2,20 metros de ancho..... **10 UTM.-**
- 3.- Arriendo de Nichos, en cementerio Municipal de Lanco
 - 3.1 Arriendo por 20 años renovable..... **8 UTM.-**
 - 3.2 Arriendo por 10 años renovable..... **6 UTM.-**
- 4.- Venta de terreno en el cementerio Municipal de Lanco, para una sepultura perpetua hasta 10 años de edad en tierra de 1.50 mts., de largo por 70 cms.,..... **3 UTM.-**
- 5.0 Derechos de Inhumación :
 - 5.1 En sepultura Familiar o Individual..... **1 UTM.-**
 - 5.2 Derechos de inhumación en Nichos..... **1 UTM.-**
 - 5.3 Inhumación en horario especial..... **1.5 UTM.-**
- 6.- Derechos de exhumación en sepultura y nicho **1 UTM.-**
- 7.- Derecho por arriendo de terreno individual por un periodo máximo de 5 años no renovable, vencido el plazo sus restos será depositado en la fosa común del Cementerio Municipal..... **4 UTM.-**
- 8.- Derecho de construcción, Tumba de hormigón o similares individual..... **50 % UTM.-**
- 9.- Derechos de construcción, Tumba de Hormigón o similares familiares adultos..... **75% UTM.-**
- 10.- Derechos de construcción, Tumba de hormigón y similares, menores de 10 años de edad..... **30% UTM.-**
- 11.- Derechos de construcción, Mausoleo o Bóveda..... **5 UTM.-**

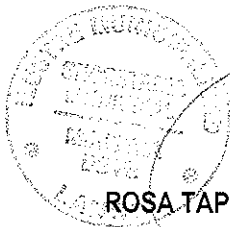
Según Decreto Exento N° 7.158 del 31 de Diciembre del 2002, quedarán exentos de los derechos Municipales de compra de terreno y sepultación en los Cementerios Municipales de la comuna de Lanco, las personas que fallezcan y se desconozca su identidad, origen y familiares, además de aquellas que sean de escasos recursos económicos e indigentes previo informe del Departamento Social y V° B° del Sr. Alcalde de la comuna, y en caso justificado, por facultad del Sr. Alcalde podrá rebajarse parcialmente la compra de terreno en el Cementerio Municipal.



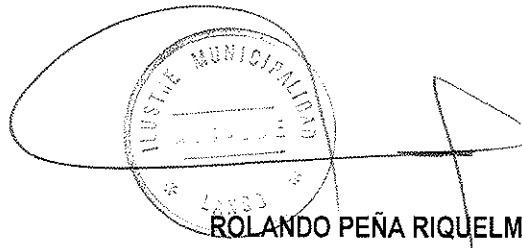
Estas personas serán sepultadas en el sector del Cementerio que la Municipalidad haya habilitado especialmente para estos casos, cuyos restos podrán ser exhumados y depositados en una fosa común, cumplido un plazo de 5 años desde su sepultación.

Publíquese la presente Ordenanza Municipal en la página web del municipio, sin perjuicio de fijar avisos en dependencias del edificio consistorial que den cuenta de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL



ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE DE LANCO

PSB/MSM/llp.-

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
- SECPLAN.
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.
- DIDECO.
- DEPTO.SOCIAL.
- OMDEL.
- OFICINA MUNICIPAL MALALHUE.